

que fueron previamente anunciadas en el Boletín Oficial de Cantabria de 15 de enero de 2007 y posteriormente en el de 24 de abril de 2007, en el Diario Oficial de la Generalitat de Catalunya el 27 de abril de 2007, en el Boletín Oficial del País Vasco el 2 de mayo de 2007 y en el tablón de anuncios de los Ayuntamientos de Solórzano, Hazas de Cesto, Entrambasaguas, Ribamontán al Monte, Voto, Barcelona, Santander, Colindres, Camargo, Argónos, Bilbao y Escalante.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 120 del Reglamento de Montes, se hace saber que se abre la vista del expediente de deslinde desde el día 1 de agosto al 22 de agosto de 2008, ambos inclusive, para que pueda ser examinado por los interesados en las dependencias de esta Dirección General en la calle Atilano Rodríguez número 5-1º, de Santander, en horario de nueve a catorce horas, admitiéndose durante otros quince días, las reclamaciones que se presenten sobre la práctica del apeo o sobre la línea perimetral determinada por las estaquillas colocadas en el terreno y reflejadas en el correspondiente plano. Las reclamaciones que en su caso se formulen, deberán hacer constar la referencia a las mencionadas estaquillas, en relación con la parte de propiedad de las parcelas que hubiesen sido atribuidas al monte al realizar aquella operación.

Sólo podrán reclamar contra la práctica del apeo los que hayan asistido personalmente, o por medio de representantes a dicho acto.

A fin de no causar indefensión a terceros adquirentes, en caso de transmitir o haber transmitido algún derecho de los que se integran en su pretendida titularidad, debería comunicarlo a esta Administración, debiendo informar de la tramitación del presente expediente de deslinde al nuevo titular.

Santander, 28 de abril de 2008.—La directora general de Biodiversidad, María Eugenia Calvo Rodríguez.  
08/6700

## CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL NORTE

### Comisaría de Aguas

*Información pública de solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas en el municipio de Ribamontán al Monte, expediente número A/39/06054.*

Asunto: Solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas.

Peticionario: Ayuntamiento de Ribamontán al Monte.

CIF número: P-3906200E.

Domicilio: Barrio La Iglesia, Hoz de Anero, 39794 - Ribamontán al Monte (Cantabria).

Nombre del río o corriente: Manantial Aguanaz.

Caudal solicitado: 14 litros/segundo.

Punto de emplazamiento: Anero.

Término municipal y provincia: Ribamontán al Monte (Cantabria).

Destino: Abastecimiento urbano.

Breve descripción de las obras y finalidad: Se pretende derivar 14 litros/segundo de agua del manantial Aguanaz, en Anero, término municipal de Ribamontán al Monte (Cantabria), con destino al abastecimiento de los núcleos de Anero, Cubas, Hoz de Anero, Omoño, Las Pilas, Pontones y Villaverde de Pontones con una población certificada de 1.927 personas y 5.068 cabezas de ganado mayor y una población estacional de 370 personas.

El caudal máximo instantáneo de derivación desde el manantial Aguanaz podrá ser superado hasta alcanzar los 21 litros/segundo para permitir el bombeo previsto en 16 horas.

Las instalaciones para el abastecimiento de agua consisten en:

—Represa, caseta de captación y tubería de 100 milímetros de diámetro y 80 metros de longitud que conducen al agua a un depósito enterrado de 50 metros cúbicos de capacidad.

—Bombeo desde dicho depósito por medio de dos bombas de 19 kW y 22 kW de potencia de motor y caudales de 45 metros cúbicos/hora y 50,5 metros cúbicos/hora instalados en una caseta de 8 x 5 metros.

—Impulsión desde dicha caseta al depósito de distribución mediante tubería de polietileno de 110 milímetros de diámetro y 300 metros de longitud.

—Depósito general de 300 metros cúbicos de capacidad.

—Distribución por tubería maestra de fundición de 200 milímetros de diámetro con ramales de 50 y 150 milímetros.

—Tratamiento de las obras mediante bomba dosificadora de hipoclorito alimentada mediante un depósito de polietileno de 1.000 litros.

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de un mes, a partir de la publicación de este anuncio en el BOC, a fin de que los que se consideren perjudicados con lo solicitado, puedan presentar sus reclamaciones, durante el indicado plazo, en el Ayuntamiento de Ribamontán al Monte, o en la Confederación Hidrográfica del Norte (Comisaría de Aguas, calle Juan de Herrera, número 1, 2º, 39071), donde estará de manifiesto el expediente.

El secretario general, PD, el jefe de Servicio de Cantabria (Resolución de 13 de diciembre de 2004, BOE de 11 de enero de 2005), Alberto López Casanueva.  
08/5064

## 7.3 ESTATUTOS Y CONVENIOS COLECTIVOS

### CONSEJERÍA DE EMPLEO Y BIENESTAR SOCIAL

#### Dirección General de Trabajo y Empleo

*Corrección de error al anuncio publicado en el BOC número 41, de 27 de febrero de 2008, de Resolución disponiendo la inscripción en el Registro y publicación del Acta de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo del sector de Hostelería de Cantabria.*

A los efectos previstos en el artículo 105.2 de la vigente Ley de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, Ley 30/92, de 26 de noviembre, se publican las tablas salariales para el año 2008 que incluye los conceptos de servicios extras, la nocturnidad y la retribución prevista en el artículo 38 del convenio, y que por error fue omitido, del «Convenio Colectivo del Sector de Hostelería de Cantabria», publicado en el BOC número 41, de 27 de febrero de 2008.

Santander, 8 de mayo de 2008.—El director general de Trabajo, Tristán Martínez Marquín.

#### TABLAS SALARIALES PARA EL AÑO 2008

| SERVICIOS EXTRAS |        |              |
|------------------|--------|--------------|
| CAMARERO         | 59,49  | POR SERVICIO |
| COCINERO         | 108,67 | POR SERVICIO |

| NOCTURNIDAD                           |       |              |
|---------------------------------------|-------|--------------|
| TRAB. ESPEC.NOCT                      | 60,16 | POR SERVICIO |
| *INCREMENTO 15% A PARTIR 12 NOCHE día |       |              |

| ARTICULO 38 |         |
|-------------|---------|
| 96,19       | MENSUAL |